



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 01 de setiembre de 2022
TR. N° 0312-2022-CU-UNALM

Señor:

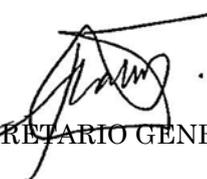
Presente.-

Con fecha 01 de setiembre de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0312-2022-CU-UNALM.- La Molina, 01 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Ley N° 31364 publicada el 29 de noviembre de 2021 se modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos; Que, en el artículo único establece que se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda; Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final se restringe la ampliación dispuesta indicando que alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor; Que, la Oficina de Asesoría Legal, eleva una propuesta de lineamientos con la finalidad de establecer el proceso de aplicación de la norma, debiendo identificar a los docentes beneficiados y a los que incumplan con los requisitos, a fin de proceder con su permanencia, recategorización o cese en el cargo; Que, a fin de poder dar inicio al proceso, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la cual se encuentra en proceso de digitalización y atendiendo a los dos años de virtualización por el Covid-19 es preciso poder otorgar un plazo para que los docentes puedan actualizar sus legajos, bajo responsabilidad ante la Unidad de Recursos Humanos; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 31364, documento adjunto y parte integrante de la presente resolución que consta de dos (2) folios. **ARTÍCULO 2°.-** Otorgar plazo hasta el 15 de setiembre de 2022 para que todos los docentes puedan actualizar su legajo ante la Unidad de Recursos Humanos, debiendo acreditar si estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor, la situación de sustentación de tesis o registro de grado. Luego de lo cual la citada Unidad procederá con la ejecución de los lineamientos aprobados. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,URH

LINEAMIENTOS ACERCA DEL PROCESO DE ADECUACIÓN EN LOS GRADOS ACADÉMICOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, AL AMPARO DE LA LEY N° 30220, DECRETO LEGISLATIVO N° 1496 Y LEY N° 31364.

1. Objetivos:

La presente tiene por objeto establecer los lineamientos a seguir en la UNALM, respecto al proceso de adecuación a los requisitos de grados académicos para el ejercicio de la función docente, al amparo de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, Decreto Legislativo N° 1496, y Ley N° 31364.

2. Base Legal:

- Ley N° 30220 “Ley Universitaria”
- Decreto Legislativo N° 1496. (Artículo 4º)
- Ley N° 31364. (Ley que modifica el Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1496)
- Estatuto de la UNALM.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNALM

3. Antecedentes:

3.1 El Art. 82º de la Ley 30220 “Ley Universitaria” establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

La Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, amplió los requisitos hasta por 5 años de entrar en vigencia dicha norma.

3.2 El Decreto Legislativo N° 1496, estableció en su Art. 4º la ampliación de los referidos requisitos hasta el 30 de noviembre de 2021

3.3 La Ley N° 31364 modificó el plazo anterior, para los docentes universitarios, con estudios de maestría o doctorado sin grado académico o con grado académico en proceso de registro ante la SUNEDU. Y la única disposición complementaria final de la mencionada Ley, señala que alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magíster o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor.

4. Alcances.

Estos Lineamientos alcanzan a los docentes nombrados de la UNALM.

5. Responsable de la Identificación de los docentes que no cumplan actualmente los requisitos y condiciones de la adecuación.

5.1 La Unidad de Recursos Humanos de la UNALM, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), tiene entre sus funciones el organizar el legajo, registro, actualización y la organización de los documentos del servidor.

5.2 La Unidad de Recursos Humanos elaborará un Informe que individualice la formación académica de los docentes UNALM, y quienes no se encuentran incursos dentro del beneficio de la adecuación según la normatividad establecida, debiendo ser recategorizados, o concluir su vínculo laboral con la Universidad. Asimismo, individualizar a los docentes que se encuentren dentro del beneficio de la norma.

5.3 La Unidad de Recursos Humanos deberá emitir un informe de la existencia de plazas por categoría docente, para el caso de recategorizaciones.

5.4 La Unidad de Recursos Humanos deberá elevar el informe y expediente a la Facultad a la cual pertenece el docente para que el Departamento Académico verifique el cumplimiento de la ley.

5.5 La Facultad deberá emitir resolución en los términos de cumplimiento o no de los requisitos para la categoría docente establecida en el Art. 82° de la Ley 30220 “Ley Universitaria” y Ley 31364, previo informe de su Comisión de Evaluación de Docentes.

6. Responsable de la aplicación de la presente norma

6.1 La Comisión de Docencia elevará un dictamen al Consejo Universitario, ratificando o no el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30220 y la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 31364.

6.2 El Consejo Universitario de acuerdo a sus atribuciones emitirá la resolución respectiva.

7. Aplicación del presente lineamiento

El presente lineamiento tiene vigencia hasta el 30 de diciembre del 2023, salvo ley expresa en contrario.
